

Santiago, 08 de febrero de 2016.

Señores
Superintendencia del Medio Ambiente
At. Sra. Domique Hervé Espejo
Jefa División de Sanción y Cumplimiento (S)
Presente



De mi consideración:

Adjunto a la presente encontrará el programa de cumplimiento al proceso iniciado por medio de la RE N°1 / Rol F-045-2015, con las indicaciones señaladas por su división en la RE N°3 / Rol F-045-2015

También se adjunta cronograma tentativo solicitado en la misma resolución.

Se despide Atentamente,


Rodrigo Fernández Riesco
Representante Legal

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
AGRICOLA LAS AGUILAS LTDA**

Objetivo General: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental indicada en la formulación de cargos de la RE N°1-Rol F-045-2015.							
Objetivo Especifico N°1: Dar cumplimiento a la R.E. N° 1646-2012 de la SISS y al D.S. 90/2000							
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: No presentación de reporte de autocontrol en diversos meses año 2013-2014							
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Resolución exenta N° 1.646 de 20 abril 2012 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios que estableció un programa de monitoreo.							
Efectos negativos por remediar: No aplica.							
Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación Reporte Periódico	Supuestos	Costo M\$
1. Dar cumplimiento al programa de monitoreo establecido por la SSIS.	1. Reportar al sistema SACEI los resultados de los muestreos comprometidos según la R.E. N° 1646/2012, o la declaración de no descarga, según corresponda.	1. Todos los meses a contar de la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.	1. Mantener informado al organismo controlador de la no descarga de riles.	1. 100 * (reportes enviados/reportes reportes)	1. Enviar a la SMA, dentro de los días hábiles siguientes a finalizado el programa de cumplimiento, copia de todos los certificados entregados por el sistema SACEI, durante el periodo respectivo. Se enviará dentro de los 10 primeros días hábiles del mes correspondiente.	1. No aplica.	1. No aplica.
2. Regularizar el sistema de riego con riles.	2. Ingresar una pertinencia al SEA, consultando si el proyecto de riego debe ingresar al	2. Un mes a contar de la notificación de la resolución que aprueba el PDC.	2. Obtener un pronunciamiento de si el proyecto de riego debe ingresar al	2. (1)= Solicitud de pertinencia ingresada dentro del plazo comprometido (0)	2. Remitir a la SMA copia de la pertinencia ingresada y del pronunciamiento.	2. No aplica.	2. Desconoce costos que pueda involucrar esta acción

	SEIA.		SEIA.	= Solicitud de pertinencia ingresada fuera del plazo comprometido.	del SEA. Dichos antecedentes se incluirán en el informe bimensual que corresponda enviar, en virtud de la acción N°1, con posterioridad al pronunciamiento del SEA.	finalizado el PDC, copia de solicitud de pertinencia y respuesta del SEA.	(asesoría experto ambiental).
	3. Presentar ante el Servicio Evaluación ambiental proyecto para el riego con riles.	3. Presentación del proyecto al sistema de evaluación de impacto ambiental SEIA: 3 meses desde la notificación de la resolución de pertinencia.	3. Resolución positiva o negativa de que proyecto debe ingresar al SEIA.	3. (1) = Proyecto ingresado y admitido a trámite SEIA (0)= Proyecto no ingresado o no admitido a trámite por el SEIA.	3. Remitir a la SMA copia de la resolución que admite a trámite el proyecto. Dicho antecedente se incluirá en el informe bimensual que corresponda enviar, en virtud de la acción N°1, con posterioridad a la notificación de la citada resolución.	3. Remitir a la SMA, dentro de los 10 días hábiles siguientes de finalizado el PDC, copia de la resolución que admite el trámite proyecto".	3. Esta acción será ejecutable solo en el evento de que el pronunciamiento sobre la pertinencia, a la que se refiere la acción anterior, el SEA determine que el proyecto de riego debe ingresar al SEIA. 3. Desconoce costos que pueda involucrar esta acción (asesoría experto ambiental).
	4. Tramitar ante el SEIA el proyecto de riego, hasta la obtención de RCA favorable.	4. Dentro de los plazos del artículo 15 (120días) o del artículo 18° (60 días), ambos de la ley 19.300, dependiendo de la forma de ingreso del proyecto al SEIA, sin perjuicio de las suspensiones de plazo autorizadas por el servicio.	4. Obtener RCA favorable en plazo reglamentario.	4. (1)= RCA Favorable (=) RCA desfavorable.	4. No aplica.	4. Remisión a SMA de copia de la RCA, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se produzca su notificación.	4. Si el proceso de evaluación se terminara anticipadamente por falta de información relevante y esencial, deberá darse aviso a la SMA dentro de los 5 días hábiles siguientes a la resolución de la notificación, comunicando los motivos de la terminación anticipada, y solicitando a la SMA un nuevo 4. Desconoce costos que pueda involucrar esta acción (asesoría experto ambiental)

							<p>plazo para reingresar el proyecto corregido. El plazo de reingreso será definido por la SMA, en función de los motivos de la terminación anticipada, previa propuesta de los titulares 2) Frente a un retraso de la evaluación de impacto ambiental, la empresa deberá comunicarlo a la SMA en el plazo de 5 días hábiles desde vencido el plazo de ejecución comprometida para la obtención de la RCA, y solicitará un nuevo plazo para su obtención.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

